

de Industria de 23 de noviembre de 1972, le sean reconocidos como válidos los certificados de Especialistas Soldadores expedidos por el mismo.

Teniendo en cuenta las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden y visto el informe favorable emitido por la Delegación de Industria de Valencia,

Esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de Especialistas soldadores expedidos por el mencionado Centro de Formación Profesional Industrial «Eduardo Merello».

Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación de Industria correspondiente.

1.º El técnico titulado que intervenga en la expedición de estos certificados acreditará su condición de especialista en soldadura.

2.º Se formalizará un acta en la que aparezcan reseñados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone el Centro, a efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.

3.º El Centro de Formación Profesional Industrial «Eduardo Merello» deberá atenderse, en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben superar los aspirantes al certificado de especialistas en soldadura eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14.010.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director general Carlos Pérez Brício.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª A/Tce 3.16a 70.  
Origen de la línea: Apoyo número 8, línea a E. T. 4.780 (Benito Solans Boixada).  
Final de la misma: E. T. número 4.667 (Fibras Texturadas, S. A.).  
Termino municipal a que afecta: Mokat.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,124 de tendido subterráneo.  
Conductor: Cobre, 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: En terrenos de «Fibras Texturadas, S. A.».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Bosa Palau.—9 499-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª A/Tce 21.019.11.  
Origen de la línea: Apoyo número 30 de la línea 25 KV. «Cementos Molins».  
Final de la misma: E. T. 4.049, «Hija de Ferrer y Mora».  
Termino municipal a que afecta: Molins de Rey.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,260 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre, 16 y 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera o metálicos.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 15 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Bosa Palau.—9 498 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y otorgadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

3.899. «Rufina». Estaño. 123. Montánchez.

3.891. «Delma». Estaño. 240. Montánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cáceres, 16 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Cancho.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Menéndez, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica a 15 KV., en dos tramos, uno aéreo en un solo vano de 60 metros de longitud, y otro subterráneo con 75 metros de longitud, con origen en la línea propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», que abastecen el centro de transformación ubicado en la plaza de José Antonio, de la localidad de Membrilla (Ciudad Real), y la que discurren por la periferia del casco urbano y calle de San Juan, finaliza en un centro de transformación tipo interior, con potencia de 100 KVA., a instalar en la citada localidad, y con destino al suministro de energía eléctrica en baja tensión al sector Campo de Deportes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 15 de junio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—2.813-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Menéndez, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica a 15 KV., subterránea, doble circuito, de 2 por 20 metros de longitud, con origen en la línea propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», que circunvala el caso urbano de la localidad de Valdepeñas (Ciudad Real), y final en el centro de transformación tipo interior propiedad del Ambulatorio y Hospitalización de la Seguridad Social del Instituto Nacional de Previsión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1963, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 15 de junio de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—2.812-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Unión de Empresas Madereras, S. A.», con domicilio en Santiago de Compostela, calle de la Rosa, número 30, 2.º derecha, solicitando declaración, en concreto, de la utilidad pública para el establecimiento de una línea a 15/20 KV., de 370 metros de longitud, con origen en otra línea de la Sociedad «Fenosa», F. T. de 160 KVA., relación de transformación 15.000±5%/390-220 V. y red de baja tensión, para obras de construcción de la fábrica de tableros de partículas y serrería, en Rus (Carballo), autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 14 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Luis Escartí Valls.—2.773-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria Elvillar-Laguardia-Leza-Samaniego, sector Elvillar (Alava).*

Hmos. Sres.: Por Decreto de 19 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Elvillar-Laguardia-Leza-Samaniego, sector Elvillar (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y someta a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Elvillar-Laguardia-Leza-Samaniego, sector Elvillar (Alava), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo especificado en los artículos 82 y 85 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Elvillar-Laguardia-Leza-Samaniego, sector Elvillar (Alava), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de junio de 1971.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 85 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero

de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de esterilización de leche a instalar en Badajoz (capital) por «Industrias Lácteas Extremeñas, Sociedad Anónima» (ILEX)*

Ilmo Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1972 por la que se declaró a la industria de esterilización de leche que instalará en Badajoz (capital) «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.» (ILEX), incluida en la zona de preferente localización industrial agraria del Plan de Badajoz, definida en el artículo primero del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Visto el proyecto definitivo y demás documentos presentados en cumplimiento de los apartados cuatro y cinco de la expresada Orden.

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto definitivo de la industria de esterilización de leche que instalará en Badajoz (capital) «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.» (ILEX).

Segundo.—A efectos de subvención y crédito oficial, el presupuesto del proyecto queda limitado a la cantidad de pesetas 95.526.461. En consecuencia, la cuantía máxima de la subvención ascenderá a 19.105.292 pesetas.

Tercero.—Aceptar la documentación presentada por la citada sociedad, como justificante de haber dado cumplimiento a lo requerido en el punto cinco de la Orden de calificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la central hortofrutícola que «Miquel y Lorca, S. A.», pretende instalar en Vilatenim (Gerona), concediéndosele los correspondientes beneficios, y se aprueba el proyecto de la instalación.*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Miquel y Lorca, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en Vilatenim (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la central hortofrutícola a instalar en Vilatenim (Gerona) por «Miquel y Lorca, S. A.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 232/1971, de 28 de enero.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972 para los sectores industriales agrarios de interés preferente, excepto el de expropiación forzosa, al que se ha renunciado. El disfrute de estos beneficios queda condicionado al uso privado de la instalación.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un importe de 20.274.080 pesetas.